

Contenidos para Segundo Medio Seguridad Social

Contenidos programa de educación previsional y financiera escolar
“Buena Vejez... todo dependerá de tus ahorros”

Programa de Educación Previsional para estudiantes de enseñanza media.
Tercera edición, año 2014

Buena Vejez

Todo dependerá de tus ahorros

AUSPICIA



EJECUTA



PATROCINA



BENEFICIARIOS



Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional,
financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile
www.previsionsocial.gob.cl

“Buena Vejez... todo dependerá de tus ahorros”

Estamos trabajando para crear, desarrollar y mantener en el tiempo, un programa de educación previsional, que fomente la cultura del ahorro y la previsión, dentro de un marco de responsabilidad individual.

Esperamos que cada joven sea capaz de asumir sus propias obligaciones y como consecuencia, ejercer adecuada y oportunamente los derechos que la ley le confiere.

Corporación CIEDESS

Manual del Alumno 2º Medio - *versión año 2014*

Datos de contacto:

www.ciedess.cl

www.campusciedess.cl

www.educacionprevisional.cl

e-mail: secretaria@ciedess.cl

Teléfono: 2335 1000



Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional,
financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile
www.previsionsocial.gob.cl

Presentación del Programa

El Fondo para la Educación Previsional es una política pública que busca sensibilizar a la población respecto de sus deberes y derechos previsionales, contribuyendo con ello al mejoramiento de su calidad de vida futura.

Las bases del séptimo concurso, año 2014, dan un espacio preferencial a trabajadores dependientes e independientes, mujeres y jóvenes estudiantes, que por su condición, pronto ingresarán al mundo laboral. Para los jóvenes, la meta es directa: Conocer sus derechos previsionales y financieros e iniciar tempranamente su compromiso de ahorro.

El programa será ejecutado por la Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social, CIEDESS, que es un organismo privado sin fines de lucro, cuya misión es contribuir al conocimiento, perfeccionamiento y difusión de las políticas públicas en materias de Seguridad Social.

De esta forma, se espera que el proyecto “Buena Vejez... Todo dependerá de tus ahorros”, desarrolle acciones e iniciativas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida futura, transformando la información recibida en acciones concretas respecto de la mejora de su situación previsional.

Carta al alumno

Estimado alumno.

CIEDESS, a través de su programa de Educación Previsional y Financiera *“Buena Vejez... Todo Dependerá de tus Ahorros”*, te invita a iniciar un viaje por aquellos elementos que son indispensables para que te prepares con la debida anticipación para aquellos días en que ya no podrás trabajar.

Tal vez te plantees, y con razón, que para ese tiempo faltan tantos años, que no vale la pena dedicar esfuerzos ahora. Sin embargo, la experiencia nos indica que en cada una de las etapas de la vida, la planificación de la vejez, siempre será pospuesta, y no se toma conciencia de ella hasta que es demasiado tarde.

Es por esto que CIEDESS; con el financiamiento del Fondo para la Educación Previsional; y el patrocinio de AFP Hábitat, han determinado poner a tu alcance este programa de formación.

El objetivo general de esta propuesta es desarrollar y mantener en el tiempo, un programa de educación previsional, que fomente la cultura del ahorro y la previsión, dentro de un marco de responsabilidad individual, donde tú seas capaz de asumir tus propias obligaciones y como consecuencia, ejercer adecuada y oportunamente los derechos que la ley te confiere.

Te invitamos a analizar de manera crítica y reflexiva junto a tus profesores, los contenidos, materias y actividades de este manual, buscando a través de ellos, construir un saber importantísimo, que será vital para el resto de tu vida desde aquí en adelante.

Bienvenido.

Objetivo General del Programa

Crear una Cultura Previsional por medio de la cual los trabajadores adquieran plena conciencia de sus deberes y derechos como afiliados al sistema de pensiones, incentivándoles a incorporarse activamente a los diversos planes de ahorro y a aumentar sus aportes previsionales mensuales.

Lo anterior implica crear conciencia en los trabajadores sobre la conveniencia de efectuar cotizaciones previsionales y aspirar a tener una mejor pensión en el futuro.

Contenidos para Segundo Medio

Seguridad Social

Objetivo

Los alumnos reconocen la existencia de diversos estados de necesidad, los cuales el ser humano debe cubrir para garantizar su sustento en el tiempo, tanto a nivel personal como familiar.

En este sentido, identifican en primer lugar el rol protector que debe ejercer el Estado, a través de diversas instituciones, públicas y privadas, y al mismo tiempo, asumen su propia responsabilidad frente a la cobertura de sus necesidades, en el sentido de participar activa y responsablemente dentro del sistema de protección definido en la legislación chilena.

Índice

1. La Seguridad Social en Chile _____	10
1.1. Áreas de cobertura de la Seguridad Social _____	10
2. Análisis general de los estados de necesidad cubiertos por la Seguridad Social _____	12
2.1. Cobertura frente a la vejez, invalidez y muerte _____	12
2.2. Protección en Salud _____	17
2.3. Prestaciones sociales del sistema de Cajas de Compensación _____	18
2.4. Beneficios en el sistema de Seguridad Laboral _____	20
2.5. Beneficios del seguro de Cesantía _____	22
3. Las administradoras de Fondos de Pensiones _____	22
3.1. Funciones y Objetivo de las Administradoras _____	22
3.2. Multifondos _____	23
3.3. Separación Patrimonial _____	28
3.4. Supervigilancia y Control _____	33
4. Financiamiento de los beneficios del sistema de Pensiones chileno _____	34
5. Esquema de Cuentas Individuales _____	35
5.1. Cotizaciones Previsionales Generales _____	36
5.2. Cotizaciones destinadas a ahorros previsionales obligatorios para financiar pensiones _____	38
5.3. Cotizaciones destinadas a ahorros previsionales de uso opcional en financiamiento de pensiones _____	40
5.4. Cuentas destinadas a planes de ahorro de libre disposición _____	43
5.5. Comisiones generales del sistema _____	45

1. La Seguridad Social en Chile

La protección de las personas es una tarea fundamental del Estado. Es éste quien debe velar porque las personas dispongan de los elementos esenciales para poder vivir, en un ambiente de dignidad, en medio de una sociedad que es gobernada por un modelo económico definido como social de mercado.

Para que el Estado proteja las personas, se ha dispuesto de un conjunto de instituciones, medidas y acciones de interés público, cuyo propósito es enfrentar los estados de necesidad que afectan a las personas, causados por una contingencia social, que provoca o bien una disminución de la capacidad de ganancia o bien un incremento de los gastos. Las entidades a través de las cuales se enfrentan estas contingencias pueden ser públicas o privadas.

1.1. Áreas de Cobertura de la Seguridad Social

Las mencionadas contingencias sociales que son cubiertas por la Seguridad Social, son aquellas que provocan disminución en la capacidad ingresos o derechamente impiden la capacidad de generar recursos, o bien, aquellas que hacen subir los costos personales y familiares.

En este sentido, y basados en un principio de universalidad, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través del Convenio 102, llamado también *Norma Mínima de Seguridad Social*, establece que la cobertura de las contingencias sociales debe comprender, a lo menos:

Contingencias de cubiertas por la Seguridad Social

- Asistencia Médica
- Prestaciones Monetarias por enfermedad
- Prestaciones por pérdida involuntaria del trabajo
- Prestaciones por vejez
- Prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedad profesional
- Prestaciones familiares
- Prestaciones por maternidad
- Prestaciones por invalidez
- Prestaciones por sobrevivencia / muerte

ACTIVIDAD:

Si dispusieses de \$ 1.000.000 de pesos en este momento. ¿Qué harías con él? ¿Inversión?, ¿Gasto? ¿Ahorro? Comenta con tus compañeros y profesor...

2. Análisis general de los estados de necesidad cubiertos por la Seguridad Social

La Seguridad Social chilena se encuentra consagrada en la Constitución Política del Estado, promulgada en el año 1980, en su artículo 19 número 18. Allí se establece que esta es un derecho que está garantizado a todas las personas.

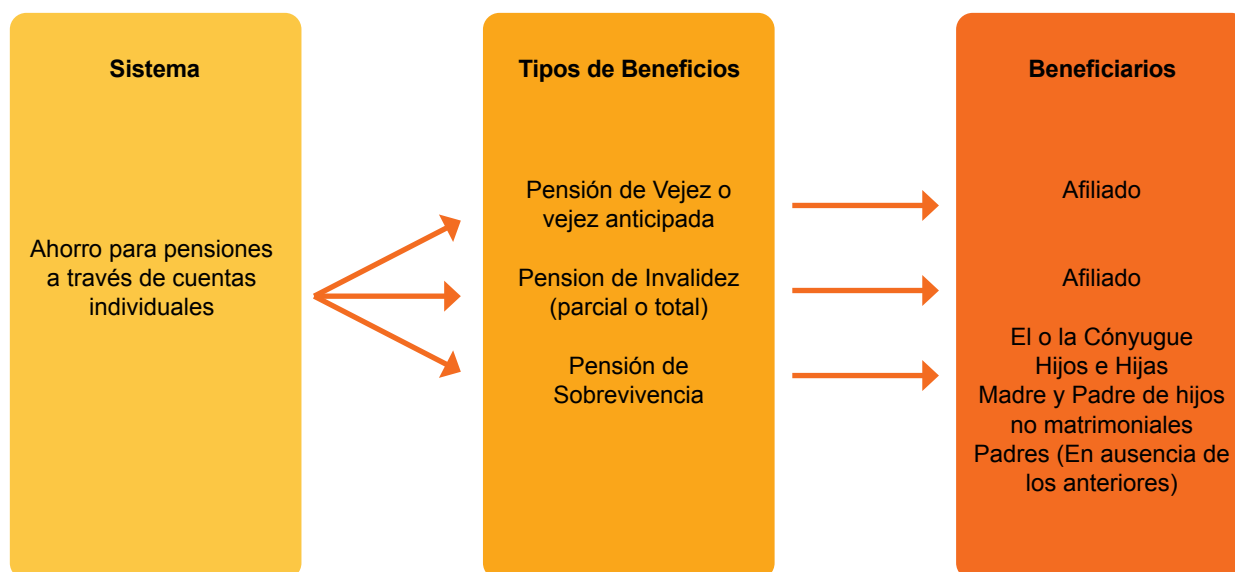
En la Constitución se establece que habrá diversas leyes especiales que regularán la aplicación de la seguridad social. Además, se señala que la acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes de Chile al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. Asimismo, se establece que mediante una ley, se establecerán cotizaciones previsionales para financiar los seguros privados (pensiones, salud, riesgos laborales y cesantía)

Por último, la misma Constitución Política señala que es el Estado quien supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social. Esto implica que es el estado quien debe proveer las normas de funcionamiento, mejorar las condiciones en que los beneficios llegan a las personas, y fiscalizar el correcto desempeño de las entidades que administran, mayormente cuando se trata de organismos privados.

2.1. Cobertura frente a la vejez, invalidez y muerte.

El sistema de pensiones administrado por las AFP, establece que las pensiones se financian de acuerdo a los aportes que efectúan los trabajadores a las cuentas individuales. De esta forma, mientras más alto sea el saldo acumulado, mejor será la pensión resultante a la edad de acogerse a retiro.

Todas las personas, en algún momento tendrán que acogerse a pensión de vejez. Excepcionalmente podrán acogerse a una pensión de invalidez u originarán una pensión de sobrevivencia para su grupo familiar. Así, los profesionales independientes, los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores dependientes, los estudiantes (futuros trabajadores) y las mujeres dueñas de casa, de alguna forma, originarán una pensión con cargo a su cuenta, o serán beneficiarios de ella, en virtud del fallecimiento de un afiliado.



2.1.1. Tipos de Pensiones

Las pensiones son beneficios económicos destinados a satisfacer estados de necesidad ocasionados por la vejez, la invalidez o la muerte. De esto se desprenden los tres tipos de pensiones del sistema de AFP, los cuales tienen las siguientes características y requisitos:

2.1.1.1. Pensión de Vejez:

Esta pensión es el beneficio natural al que acceden las personas, una vez que han acabado su ciclo natural de trabajo. Este beneficio se encuentra relacionado directamente con los aportes efectuados, por lo que mientras mejores hayan sido éstos, mejor será el monto de la pensión resultante. Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual.

- **Requisito:** La pensión de vejez consiste en el derecho que tienen los afiliados al sistema a obtener una pensión una vez que hayan cumplido la edad legal para acogerse a pensión: 65 años de edad para los hombres y 60 años para las mujeres.
- **Financiamiento:** Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual.

2.1.1.2. Pensión de Vejez Anticipada:

Es el derecho que tiene el afiliado de acogerse, si así lo desea, a una pensión de vejez antes de que cumpla la edad de 60 años, si es mujer o 65 años si es hombre.

- **Característica:** Este tipo de pensión supone un adelantamiento del beneficio, muchas veces con bajos montos, ya que mientras más años se anticipe la pensión, menor será el monto resultante.
- **Requisitos:** Para acceder a este tipo de pensión, el saldo de la cuenta debe financiar a lo menos el 70% del promedio de las remuneraciones o rentas imponibles de los últimos 10 años. Además, la pensión resultante debe ser igual o mayor al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario. Es decir, si se lleva este requisito a pesos, si en un año un trabajador en promedio ha ganado \$ 500.000, en otro \$ 400.000 y en otro \$ 700.000 y así sucesivamente por diez años, y ha mantenido un ritmo de ingresos parejo, podríamos afirmar que su promedio de ingresos de los diez últimos años ha sido de \$ 500.000. Luego, el principal requisito a cumplir es que el saldo de la cuenta permita financiar una pensión de \$ 350.000 pesos.
- **Financiamiento:** Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual, más los aportes de ahorro complementario que el trabajador pueda efectuar.

Producto de la anticipación y por el cumplimiento del requisito señalado, las pensiones de vejez anticipadas tienen un monto atractivo en el inicio pero arriesgan un agotamiento de saldo prematuro

2.1.1.3. Pensión de Invalidez:

Es el beneficio en dinero que reciben aquellos afiliados que la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones haya declarado inválidos. Cuando en un primer dictamen, el trabajador es diagnosticado con una invalidez parcial, las pensiones se pagan con cargo al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Si la invalidez diagnosticada es total, el dictamen será definitivo. De todas formas, si la invalidez ha sido declarada parcial en una primera instancia, luego de un período de tres años, se emite un segundo dictamen, el cual siempre será definitivo.

En este último caso, las pensiones se financian con cargo a la cuenta individual de la AFP, la cual es complementada por el Aporte Adicional de la Compañía de Seguros que administra el Seguro ya mencionado. De esta forma, los montos de las pensiones de invalidez se encuentran garantizados.

2.1.1.4. Pensión de Sobrevivencia:

Es el beneficio al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del afiliado fallecido que cumplan los requisitos legales respectivos.

- **Característica:** La pensión de sobrevivencia se otorgará siempre a los integrantes del grupo familiar del afiliado (a) fallecido, independientemente de si este se encontraba activo (no pensionado), o pensionado por un Retiro Programado en la AFP o por Renta Vitalicia en una Compañía de Seguros. Jamás los recursos de los fondos de pensiones quedarán para la AFP o para el Estado.
 - **Requisitos:** Los beneficiarios de pensión se encuentran definidos por ley, y son los siguientes.
 - o **La Cónyuge:** Casada a lo menos 6 meses antes del fallecimiento o 3 años, si el fallecido era pensionado. No se contabiliza este tiempo si al momento del fallecimiento había hijos en común o embarazo.
 - o **El Cónyuge:** Casado a lo menos 6 meses antes del fallecimiento o 3 años, si la fallecida era pensionada. No se contabiliza este tiempo si al momento del fallecimiento había hijos en común.
 - o **Los Hijos e hijas:** Siempre hay beneficio hasta los 18 años de edad. Mayores de 18, sólo hasta los 24 años, a condición de que se mantengan solteros y estudiando en una entidad de educación reconocida por el Ministerio de Educación.
 - o **Madre de hijo de filiación no matrimonial:** Soltera o viuda al momento del fallecimiento.
- Además, debe acreditar que vivía expensas del afiliado fallecido. Como esta es una convivencia, DEBE haber un hijo en común como condición esencial. Si no lo hay, no existe el beneficio.

Los beneficiarios de pensión se encuentran definidos por ley, por lo que el afiliado no los puede designar de manera previa.

o Padre de hijos de filiación no matrimonial: Soltero o viudo al momento del fallecimiento.

Además, debe acreditar que vivía expensas de la afiliada fallecida. Como esta es una convivencia, DEBE haber un hijo en común como condición esencial. Si no lo hay, no existe el beneficio.

o Padres: En ausencia de todos los beneficiarios anteriores, los padres son beneficiarios de pensión sólo si al momento del fallecimiento

Para financiar estas pensiones, la AFP debe tomar el dinero de la cuenta individual del afiliado (a) fallecido. Si este es insuficiente, solicitará a la Compañía de Seguros de Vida que administra el Seguro de Invalidez y Supervivencia, toda el recurso que falta para cubrir la diferencia entre el dinero existente y el que se necesita. Este recurso se denomina Aporte Adicional y consiste en una suma en Unidades de Fomento destinada a cubrir la diferencia de recursos que se origina entre el saldo que existe en la cuenta individual y el que se necesita.

Una vez enterado el aporte en la Cuenta de Capitalización individual del fallecido (a), la A.F.P. pone el saldo a disposición de los beneficiarios para que opten por una Modalidad de Pensión. Para ello se debe suscribir un formulario denominado Selección de Modalidad de Pensión”.

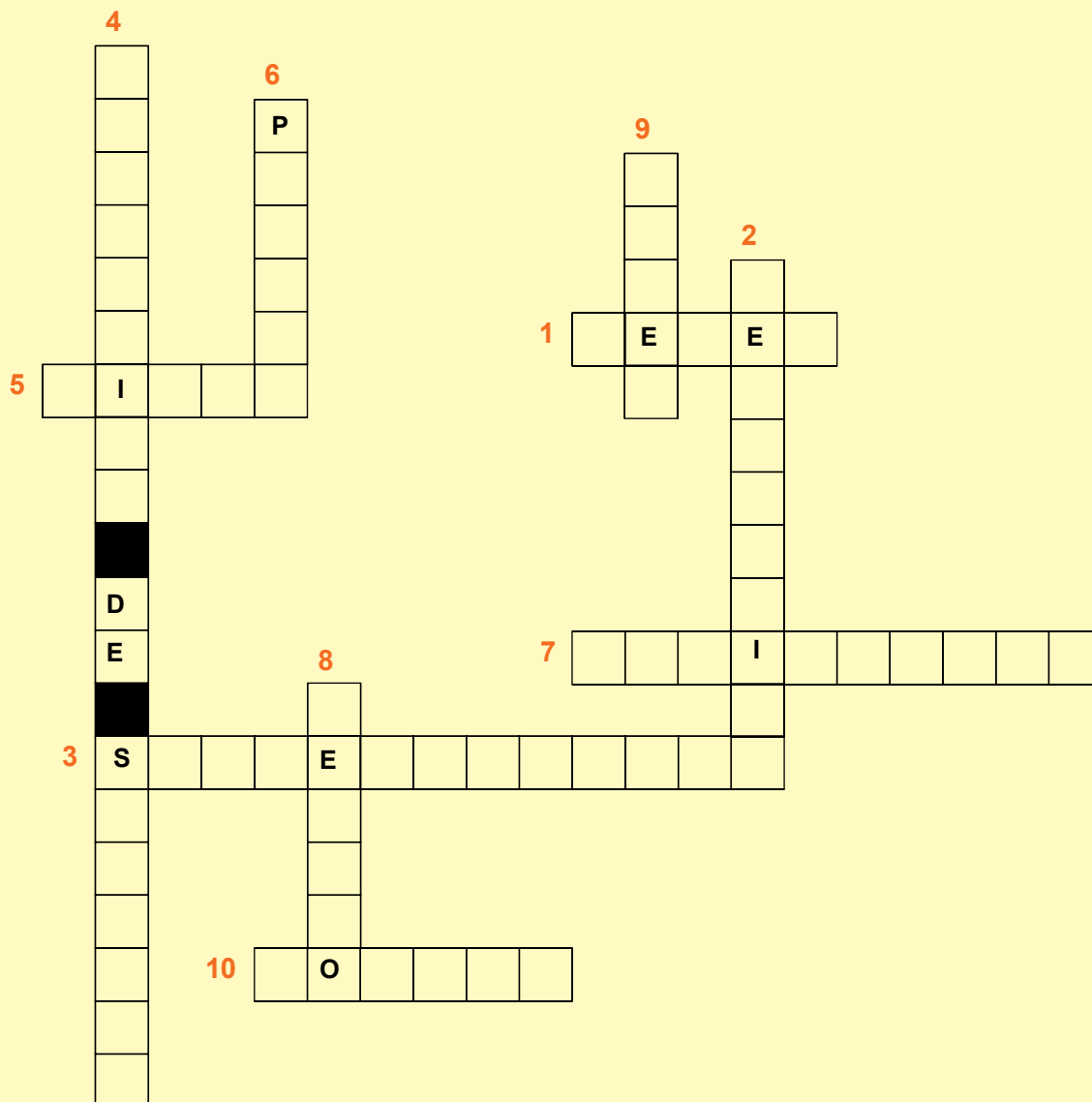
Todo trabajador que se encuentre cotizando, tiene derecho a la cobertura del seguro de invalidez y supervivencia. Este seguro brinda protección cuando los trabajadores se enferman con una enfermedad que les impedirá trabajar en el futuro, o fallecen.

En este caso, la compañía de seguros que administra el seguro de invalidez y supervivencia de las AFP, cubrirá las pensiones del período de invalidez y aportará los recursos que faltan para financiar dichas pensiones de invalidez de por vida. Ocurre lo mismo en caso de fallecimiento, ya que cónyuge e hijos tendrán protección.

ACTIVIDAD:

Basados en el contenido N° 2.1. Resuelve el siguiente crucigrama.

1. Se accede a este tipo de pensión al cumplir 60 o 65, sea mujer u hombre respectivamente.
2. En un segundo dictamen, la pensión de invalidez siempre será...
3. Acceden a este tipo de pensión el grupo familiar de un afiliado fallecido.
4. Esta entidad contribuye al financiamiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia.
5. Son beneficiarios de pensión de sobrevivencia hasta los 18 años.
6. En ausencia de todos los beneficiarios definidos por la ley, estos serían los últimos beneficiarios de una pensión de sobrevivencia.
7. El siguiente requisito corresponde al siguiente tipo de pensión de vejez: Para acceder a este tipo de pensión, el saldo de la cuenta debe financiar a lo menos el 70% del promedio de las remuneraciones o rentas imponibles de los últimos 10 años.
8. Todo trabajador que se encuentre cotizando, tiene derecho a la cobertura del _____ de invalidez y sobrevivencia.
9. Los 60 años de edad son el requisito para que se acoja a pensión:
10. Los 65 años de edad son el requisito para que se acoja a pensión:



2.2. Protección en Salud

Todo trabajador dependiente y pensionado, se encuentra en la obligación de cotizar para un sistema de salud en Chile. Sin embargo, el afiliado independiente, en la actualidad, no se encuentra obligado a esta cotización. Recién lo estará a contar del 1° de enero de 2018.

Si el trabajador por cuenta propia desea estar bajo el beneficio de la cobertura de los sistemas de salud, debe cotizar como trabajador independiente, ya que bajo esta modalidad, podrá pagar sus cotizaciones de salud directamente en la planilla de pago de AFP.

Cotizar para un sistema de salud, a través de FONASA o una ISAPRE, conlleva beneficios generales, dentro de los que se puede destacar:

- **Medicina preventiva:** Ambos sistemas deben proveer a sus afiliados una batería de exámenes preventivos. Estos tienen la finalidad de detectar cualquier síntoma que pueda derivar en una enfermedad mayor. Este beneficio es gratuito.
- **Medicina Curativa:** Tanto en ISAPRE como en FONASA, los afiliados tienen acceso a todas las medidas curativas, para lograr el total restablecimiento de la salud del paciente. Estas acciones curativas se verificarán en centros asistenciales, hospitales o clínicas.
- **Subsidio por incapacidad Laboral:** Todo trabajador con cotizaciones previsionales de salud, tiene derecho a una prestación económica conocida como “licencia médica”, la cual se traduce en un pago de dinero equivalente a los días de reposo recomendado por un médico, los cuales se pagan a contar del cuarto día de reposo. Ahora, si se amerita un período de reposo igual o superior a 11 días, entonces el pago se hará desde el primer día.
- **Acceso a sistema AUGE:** Este es un derecho que la ley otorga a todas las personas, afiliados a ISAPRE o FONASA y sus respectivas cargas, para ser atendidos de manera especial, con condiciones especiales de oportunidad, acceso expedito, calidad en la atención y protección financiera, en caso de sufrir cualquiera de las 80 enfermedades que ha definido el sistema de salud.
- **Seguro de enfermedades catastróficas:** En el sistema de ISAPRE se aplica el seguro denominado CAEC, el cual da una cobertura financiera adicional al plan de salud contratado. El FONASA también mantiene un seguro catastrófico al cual ingresan todos los beneficiarios catalogados en las letras A, B, C y D, y que se atiendan en los establecimientos públicos de salud. En este caso, FONASA bonificará el 100% de los costos de hospitalización, exámenes, procedimientos y todas las prestaciones asociadas a intervenciones quirúrgicas contempladas en el seguro.
- **Préstamos:** Es posible acceder a un préstamo, otorgado por FONASA o ISAPRE, en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos mensuales, que no superen el 5% de los ingresos del afiliado para pagar la atención de urgencia brindada.

ACTIVIDAD:

Investiga y escribe el nombre de cuatro Isapres que conozcas. Destaca dos características generales de estas instituciones:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

2.3. Prestaciones Sociales del Sistema de Cajas de Compensación

Las Cajas de Compensación son instituciones de previsión social, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social que tiendan al desarrollo y bienestar de trabajadores, pensionados y sus familias, protegiéndolos de contingencias sociales y económicas que, en forma temporal, los puedan afectar.

Las cajas disponen de una amplia gama de beneficios y servicios sociales que contribuyen a lograr una mejor calidad de vida de los chilenos. Ello es posible gracias a que, por ley, reinvierten todos sus excedentes en más y mejores prestaciones familiares.

Actualmente, hay cinco cajas que operan en Chile y que impactan positivamente la vida de 8 millones de chilenos. No reciben cotizaciones de empresas ni de trabajadores y tampoco aportes del Estado. Se financian principalmente con los intereses del crédito social, con el producto de sus inversiones y con las comisiones e ingresos generados por la prestación de servicios a instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema de seguridad social.



- **Prestaciones Legales:** En el caso de las prestaciones legales, el Estado traspasa recursos, delegando la administración de una parte de los fondos de seguridad social en las Cajas de Compensación.

En virtud de lo anterior, las Cajas tienen la responsabilidad de pagar a los trabajadores los siguientes beneficios: Asignación Familiar, Subsidio por Incapacidad Laboral, es decir Licencias Médicas, y el pago del pre y postnatal, además de licencias por enfermedad grave de niño menor de un año y el Subsidio de Cesantía.

- **Regímenes de prestaciones adicionales:** Son aquellas que otorgan las cajas de compensación consistentes en dinero, en especie y en servicio para los trabajadores afiliados y sus familias. Estas prestaciones son causadas por hechos tales como matrimonio, nacimiento, fallecimiento o escolaridad.

Además, existen prestaciones adicionales por actividades de carácter cultural, deportivo, recreativo, artístico o de asistencia social. Por otra parte existe una serie de prestaciones tendientes a ayudar al trabajador afiliado y sus cargas que cursen estudios universitarios, tales como: asignación de matrícula universitaria, becas de estudio, etc.

Por último, en esta materia, el sistema de cajas de compensación presenta, en varias de sus entidades, prestaciones dentales, así como también diversas prestaciones de orden cultural, recreativo y social, otorgadas en forma directa por la entidad o a través de convenios con otras instituciones.

- **Crédito Social:** El régimen consiste en préstamos en dinero que otorgan las Cajas de Compensación a sus trabajadores afiliados, para cubrir necesidades de estos y de sus causantes de asignación familiar relativas a: vivienda, bienes de consumo durables, trabajo, educación, salud, recreación, contingencias familiares y otras necesidades de análoga naturaleza.

Las prestaciones de crédito social constituyen una alternativa ventajosa para el sector laboral frente a otras provenientes del mercado financiero, lo que se aprecia es la rapidez y oportunidad en el otorgamiento de los créditos por partes de la C.C.A.F. cuyo monto está relacionado con la remuneración del trabajador o afiliado solicitante y su plazo en función de las condiciones del mercado.

El mecanismo de pago del crédito, es ventajoso para el trabajador y seguro para la caja acreedora, pues las obligaciones se amortizan a través de descuentos por planillas, aplicándose las mismas normas de pago y cobro que rigen para las cotizaciones provisionales.

- **Régimen de prestaciones complementarias:** Planes de bienestar destinados a mejorar distintas facetas de la vida de trabajadores y su grupo familiar, cubriendo total o parcialmente contingencias sociales, que no han sido consideradas por los distintos sistemas previsionales.

Este régimen se sustenta en un convenio entre la Empresa y la Caja, donde se pacta un Plan de Beneficios destinado a cubrir estados de necesidad de los trabajadores de la empresa.

ACTIVIDAD:

Respecto de cada una de las prestaciones de las Cajas de Compensación, resume una característica en los espacios asignados:

Prestaciones
Legales

Prestaciones
Adicionales

Prestaciones
Complementarias

Crédito Social

2.4. Beneficios en el sistema de Seguridad Laboral:

Los trabajadores dependientes tienen derecho a una serie de beneficios asociados a la legislación que regula la seguridad en el trabajo.

La reforma previsional del año 2008, también incorpora a este seguro a los trabajadores independientes, quienes deberán incorporarse al sistema y pagar las cotizaciones que define la ley, hasta el día 10 del mes siguiente al informado.

Los socios de sociedades de personas, socios de sociedades en comandita por acciones, empresarios individuales y directores de sociedades en general, que se desempeñen como trabajadores independientes en la respectiva sociedad o empresa, deberán afiliarse al mismo organismo administrador del seguro a que se encuentre afiliada o se afilie la respectiva empresa o sociedad. Para los efectos de la determinación de la tasa de cotización adicional diferenciada, se considerarán como trabajadores de esta última.

Este nuevo status permite a los trabajadores que se encuentren con sus cotizaciones del seguro al día, acceder a las prestaciones definidas por la ley del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales:

- **Los beneficios económicos:** Son otorgados a los trabajadores (y sus beneficiarios) de empresas afiliadas al ISL y trabajadores independientes, que sufran algún grado de incapacidad o muerte, producto de un accidente laboral, de trayecto o enfermedad profesional. Este beneficio consiste en reemplazar el sueldo mensual que el afectado dejó de recibir producto de alguna de las circunstancias señaladas. Los beneficios económicos que entrega el ISL están agrupados en categorías, según los efectos que produzcan, y son los siguientes:
 - o Subsidio por Incapacidad Laboral
 - o Indemnizaciones
 - o Pensión de Invalidez

o Pensión de Supervivencia

o Pensión de Invalidez Escolar

- **Beneficios Médicos:** Son todas aquellas atenciones de salud que un trabajador, accidentado o enfermo a causa o con ocasión del trabajo, recibe sin costo alguno hasta lograr su recuperación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas. Todo trabajador que sufra un accidente del trabajo o enfermedad profesional tendrá derecho a los siguientes beneficios:

o Atención médica, quirúrgica y dental.

o Hospitalizaciones.

o Medicamentos.

o Prótesis y aparatos ortopédicos.

o Rehabilitación física y reeducación profesional.

o Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estos beneficios

ACTIVIDAD:

Con relación a los beneficios otorgados por el sistema de Seguridad Laboral, resuelve el siguiente sopa de letras, encontrando las palabras mencionadas: Enfermedad, Laboral, Mutualidad, Pensión, Accidente, Prestaciones, Indemnizaciones, Licencia y Trayecto.

_____	S	O	D	D	M	U	T	U	A	L	I	D	A	D	A	N
_____	E	Q	U	E	E	D	A	E	C	N	S	A	N	F	R	E
_____	U	Q	S	E	U	G	N	I	C	L	S	O	L	E	D	O
_____	O	A	E	L	P	E	N	S	I	O	N	C	A	M	P	P
_____	E	S	N	A	P	E	D	S	D	O	O	M	A	V	R	R
_____	C	T	F	O	R	C	A	L	E	E	F	A	C	T	E	O
_____	A	F	E	E	L	A	C	L	N	E	A	S	A	C	S	A
_____	T	O	R	S	Y	E	N	L	T	R	A	Y	E	C	T	O
_____	A	P	M	A	Z	S	O	L	E	O	Z	L	A	C	A	E
_____	L	C	E	H	A	Q	U	E	T	O	N	Y	O	M	C	E
_____	E	O	D	G	N	O	P	E	L	I	C	E	N	C	I	A
	F	L	A	B	O	R	A	L	A	N	D	A	Y	O	O	M
	U	B	D	A	L	O	G	N	N	O	P	E	M	O	N	Y
	I	R	O	F	C	E	A	H	I	O	R	F	E	C	E	A
	I	N	D	E	M	N	I	Z	A	C	I	O	N	E	S	H

2.5. Beneficios del Seguro de Cesantía:

Todos los trabajadores y trabajadoras que laboren en Chile acogidos al Código del Trabajo tienen derecho al Seguro de Cesantía. Los trabajadores que han sido contratados a partir del 2 de octubre del 2002, son afiliados por Ley obligatoriamente al Seguro de Cesantía.

Quienes tienen contratos vigentes con anterioridad a esa fecha, pueden afiliarse voluntariamente en cualquier sucursal de AFC (no se requiere de la autorización del empleador, basta sólo la decisión del trabajador).

El Seguro de Cesantía es complementario a aquellos acuerdos que los trabajadores pacten con sus empleadores en las negociaciones colectivas y con las políticas corporativas de beneficios por despido que tengan las empresas.

Bajo este escenario, el beneficio del seguro de cesantía es un derecho inherente a los trabajadores dependientes, en tanto mantienen una relación laboral con el empleador.

No se encuentran cubiertos por los beneficios de este seguro, los siguientes tipos de trabajadores:

- o Los trabajadores de casa particular.
- o Los aprendices.
- o Los menores de 18 años.
- o Los pensionados (excepto los pensionados por invalidez parcial).
- o Los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden

3. Las Administradoras de Fondos de Pensiones

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, son sociedades anónimas abiertas, de derecho privado, que se conforman con patrimonios de un grupo de accionistas, con el propósito de administrar fondos de pensiones. Fueron creadas por el Decreto Ley 3.500 del año 1980, y consagran el paso de un sistema de pensiones de reparto, basado en el financiamiento solidario de las pensiones en el cual los trabajadores activos aportaban para pagar las pensiones de los jubilados.

Aunque son entidades privadas, prestan un servicio al Estado de Chile, en el sentido de que deben administrar eficazmente los recursos de los trabajadores. Por esto mismo, son controladas por éste en términos de las inversiones que realizan, el cumplimiento de los plazos para el otorgamiento de los beneficios y la calidad de los servicios prestados.

Esta labor la cumple la Superintendencia de Pensiones, que es un organismo público que depende administrativamente de la Subsecretaría de Previsión Social.

La formación de una AFP requiere un capital inicial propio, que se destina al desarrollo de la gestión. Además, implica un sistema de contabilidad donde se separen los recursos de la administradora respecto de aquellos que pertenecen a los afiliados. Finalmente, el sistema requiere de diversas herramientas de protección a los recursos de los fondos de pensiones.

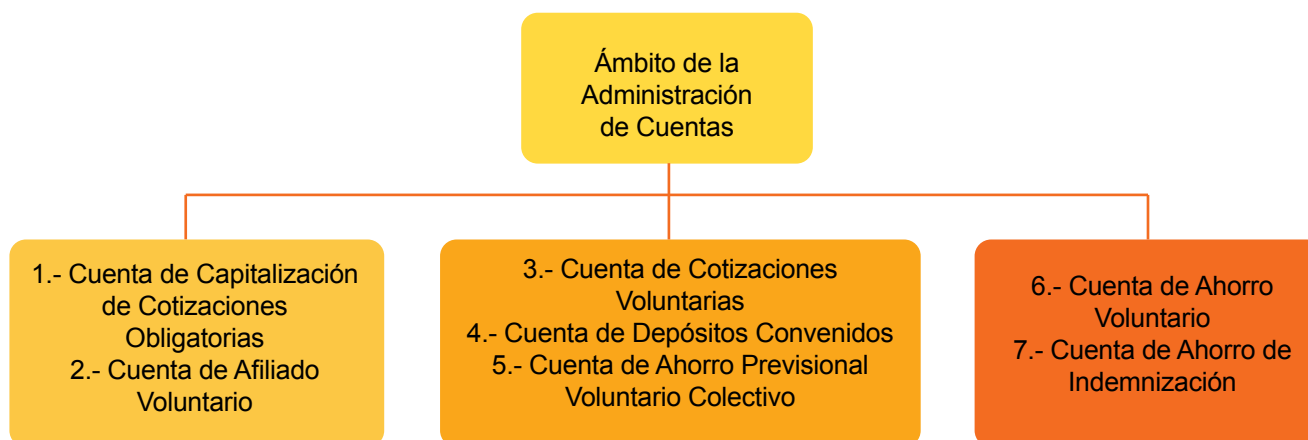
Además, las AFP son entidades de giro único. Esto significa que tienen una sola función: Administrar Fondos de Pensiones, administrar y otorgar los beneficios que establece la ley a favor de los trabajadores, lo cual pasaría a ser su principal y única actividad. Esto significa que estas entidades no pueden efectuar préstamos, administrar planes de salud, intermediar seguros u otra acción que se le pretenda agregar.

3.1. Funciones y Objetivo de las Administradoras

Las AFP deben desarrollar diversas funciones a fin de lograr el eficaz cumplimiento de su objetivo que le es mandado por ley, el que como señalamos, es administrar fondos de pensiones y otorgar los beneficios y prestaciones que le define la ley.

3.1.1. Administración de Cuentas

En materia de cuentas debe administrar siete cuentas. Esto implica apertura de registros individuales recaudar recursos y acreditar los ingresos y egresos de estos en las cuentas de los trabajadores, efectuar traspasos de AFP y cambios de fondos, resolver reclamos, etc.



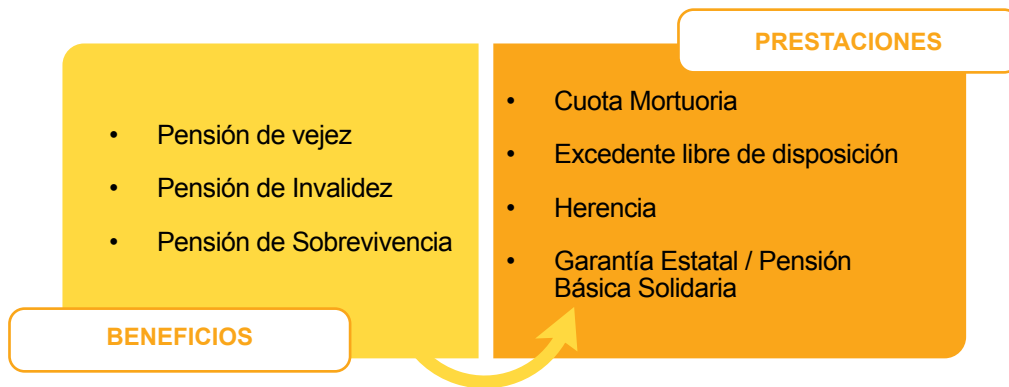
Las diversas cuentas individuales, por lo tanto, registran todas las acciones que los afiliados realizan en su proceso de ahorro, tanto en los ahorros voluntarios como en los obligatorios. Además, estos recursos son convertidos en cuotas del fondo de pensiones cuyo valor dependerá del resultado de las inversiones de los activos que administra la AFP.

Así, si un afiliado deposita \$ 50.000 en un mes y el valor de la cuota es \$ 25.000, entonces habrá adquirido dos cuotas. Si posteriormente no hay depósitos ni tampoco retiros, las dos cuotas permanecerán en el fondo por mucho tiempo, años. Al correr del tiempo, el afiliado va a consultar por su estado de cuenta y tendrá sus mismas dos cuotas, pero el valor de esta habrá variado. Si el valor ha ascendido a \$ 30.000, entonces el afiliado tendrá \$ 60.000 en su cuenta.

De esta forma, todas las cuentas individuales expresan sus activos en cuotas, que es la unidad que permite reflejar la rentabilidad del fondo, es decir, la ganancia o pérdida como consecuencia del proceso de inversión de los recursos.

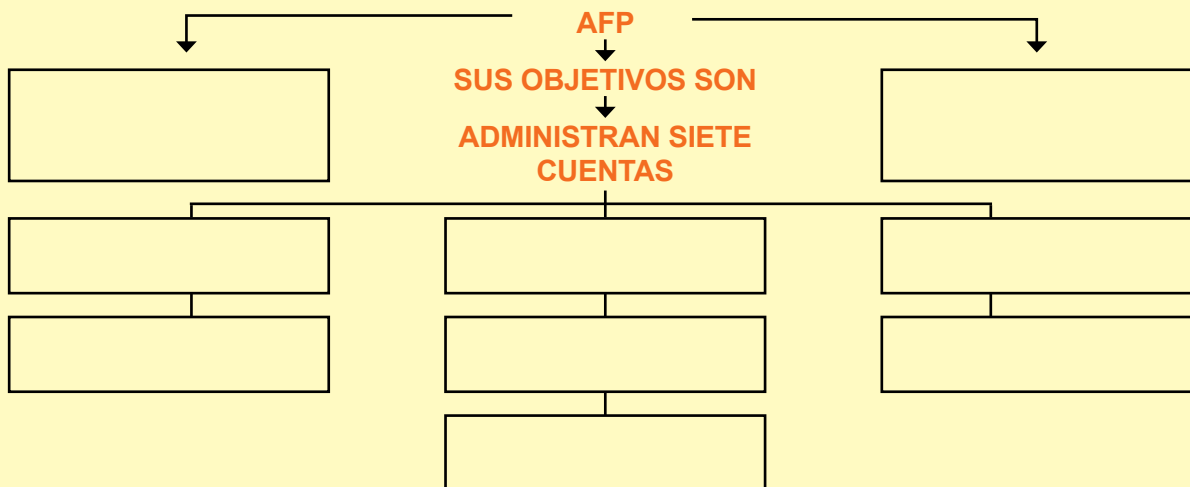
3.1.2. Gestión de los Beneficios y Prestaciones

Los beneficios y prestaciones que brindan las administradoras de Fondos de Pensiones, se encuentran definidos por ley, y son idénticos en cada uno de ellas. No hay normativas distintas ni beneficios especiales en una u otra. Las fórmulas de cálculo de beneficios son idénticas, como asimismo los requisitos. Los productos que ofrecen también lo son.



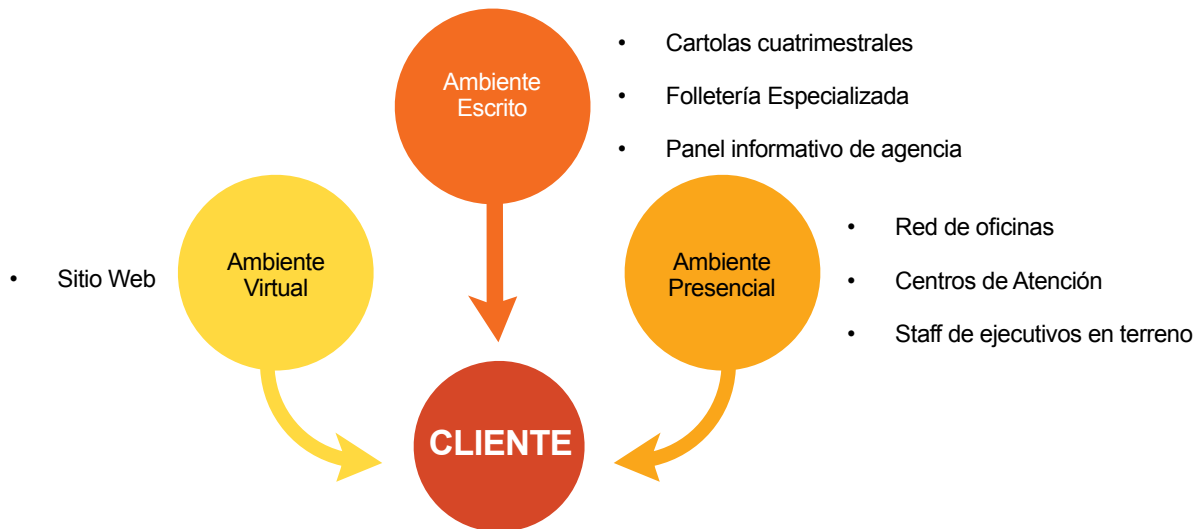
ACTIVIDAD:

Completa el siguiente mapa conceptual:



3.1.3. Gestión de la Información

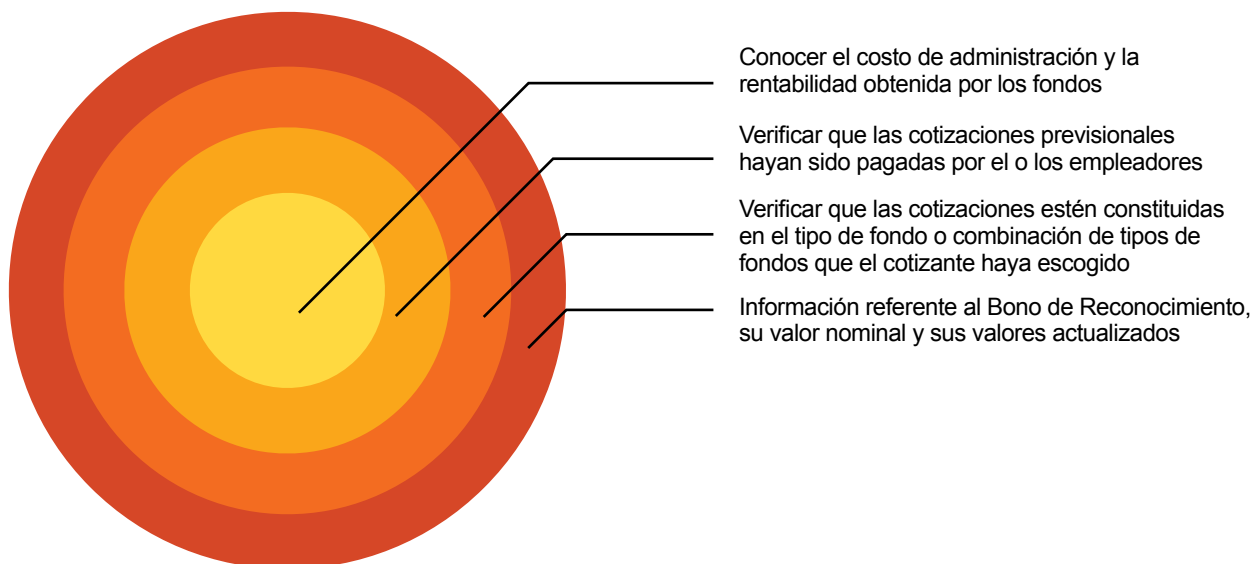
Las administradoras tienen el mandato legal de informar oportunamente a los usuarios respecto del estado de los recursos que administran. Para ello deben emitir cartolas de manera cuatrimestral. Asimismo, deben emplear todos los recursos a su alcance para promover los servicios y beneficios, a través de sus oficinas y sitio web.



3.1.3.1. Características de la Cartola Cuatrimestral

La cartola es un documento que la AFP envía cada cuatro meses al afiliado que se encuentra cotizando, donde le informa específicamente todos los movimientos que ha registrado su cuenta individual en los cuatro meses anteriores. Es un resumen de las entradas y salidas de dinero de su cuenta de capitalización individual ocurridas durante los cuatro últimos meses.

La Cartola además da a conocer, en general, la siguiente información:

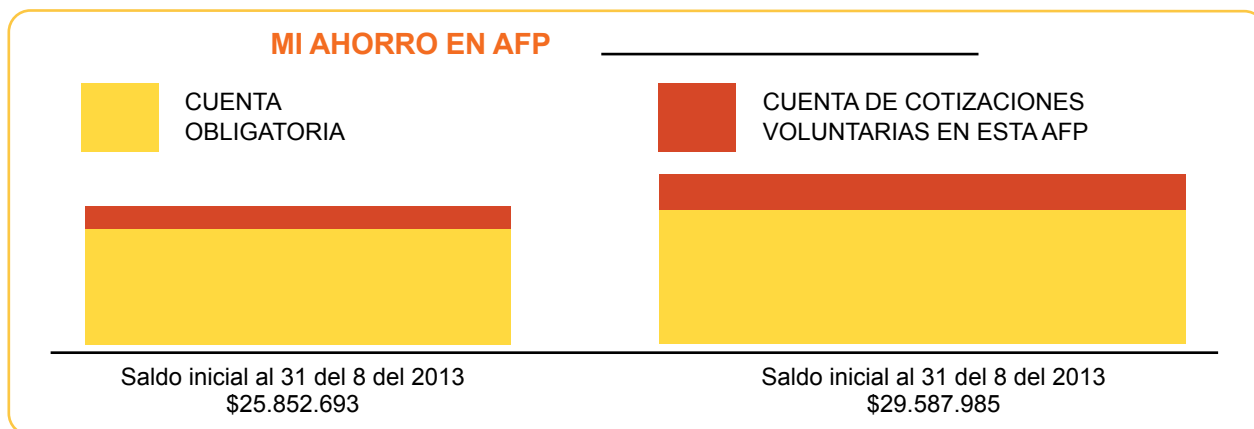


La Cartola Cuatrimestral está disponible en el sitio web de cada AFP. Para consultarla, el afiliado debe contar con su clave única de identificación (clave simple). En caso de que no tenga acceso a Internet, puede dirigirse a una agencia de la Administradora donde se encuentra incorporado y solicitar una copia de su Cartola

También puede hacerlo por correo postal o fax. Por último, tiene la opción de solicitar que la cartola cuatrimestral y toda su documentación adjunta (cuadros de rentabilidad y costos) se envíen a su correo electrónico.

3.1.3.2. Detalle de la Información Reflejada:

La cartola, en su primera hoja, muestra un resumen del período, con el saldo al último día del cuatrimestre anterior y el saldo actualizado al último día del cuatrimestre que se está informando:



La segunda hoja de la Cartola, muestra los diversos movimientos ocurridos en la cuenta durante el período informado. Esta información se ubica bajo el título: ¿Cómo varió mi ahorro en el período _____?

¿Cómo varió mi ahorro en el período septiembre – diciembre de 2013?				
	Cuenta Obligatoria	Cuenta de APV en esta AFP		Total Ahorro
		Cotizaciones Voluntarias	Depósitos Convenidos	
¿Cuánto ahorro tenía al 31/08/2013?	25.743.853	141.731	-	25.885.584
¿Cuánto Aporté?	687.541	-	-	687.541
¿Cuánto pagué en comisiones a la AFP?	-77.478	-	-	-77.478
¿Tuve otros Ingresos?1	76.868	-	-	76.868
¿Tuve otros Egresos?1	-76.868	-	-	-76.868
¿Cuál fue mi ganancia o pérdida en el cuatrimestre?	1.359.789	-3.641	-	1.363.430
¿Cuánto ahorro tengo al 31/12/2013?	27.713.705	145.372	-	27.859.077
¿En qué fondo de pensiones tengo mis ahorros?2	C	E		

1 Estos ítems pueden corresponder a conceptos tales como pago de comisiones, prima de seguro de invalidez y sobrevivencia o cotizaciones de períodos o meses anteriores

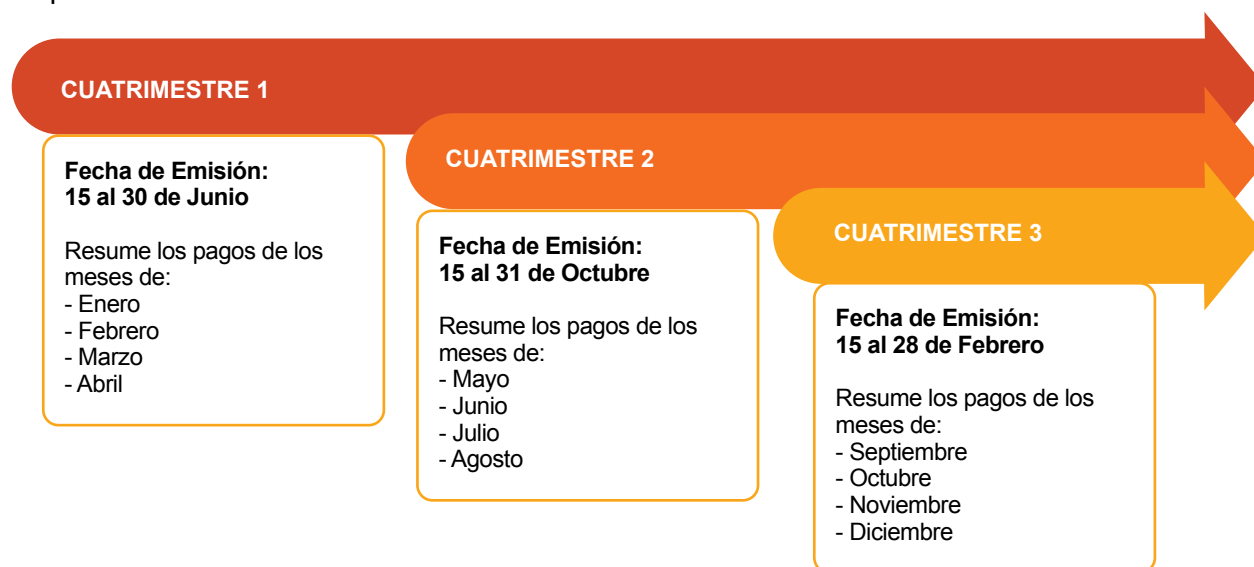
2 Usted puede elegir en que multifondos invierte o coloca sus ahorros. Si no elige, por ley serán asignados según su edad. Infórmese en su AFP.

Desde la tercera hoja en adelante, se informa con detalle cada uno de los movimientos en cada una de las cuentas que el afiliado mantenga vigentes. En la hoja final, se hace un resumen de los costos previsionales y las rentabilidades obtenidas, a fin de que el afiliado siempre pueda comparar el costo previsional y los resultados de su AFP respecto de las restantes.

Por último, en la cartola que se emite en el mes de febrero, se agrega una proyección del monto de la pensión a obtener si la persona sigue cotizando de la forma en que lo ha venido haciendo y si deja de cotizar.

3.1.3.3. Períodos de emisión de la Cartola Cuatrimestral

La Cartola Cuatrimestral se emite tres veces en el año y sintetiza la información en base al siguiente esquema:



Cuando un trabajador no presenta movimientos en sus cuentas durante un año calendario, la administradora se encuentra facultada para suspender el envío de la Cartola Cuatrimestral, manteniendo sólo el reporte que se emite en febrero.

ACTIVIDAD:

Basados en el contenido N° 3.1.3., referido a la gestión de la información, marca verdadero o falso

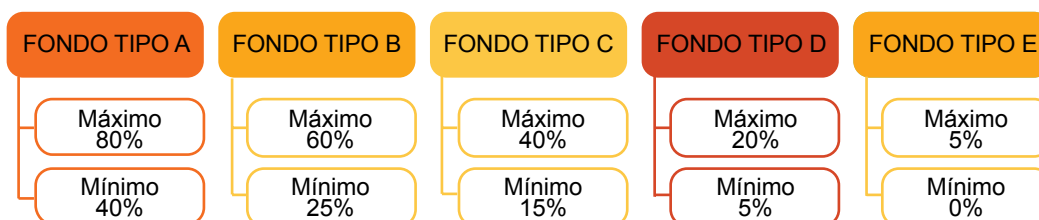
	Verdadero	Falso
El cuatrimestre 2 contempla los pagos de los meses de mayo, junio, julio y agosto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La cartola cuatrimestral no se encuentra disponible en el sitio web de la AFP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las administradoras tienen el mandato legal de informar oportunamente a los usuarios respecto del estado de los recursos que administran.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En la cartola que se emite en febrero, se agrega una proyección del monto de la pensión a obtener.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La cartola es un documento que la AFP envía cada seis meses al afiliado que se encuentra cotizando.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3.2. Multifondos

Los objetivos del sistema de multifondos, son incrementar los saldos de las cuentas de los afiliados para que estos puedan acceder a mejores montos de pensión. No se trata de valores garantizados, sino más bien de montos esperados, pues se espera que los afiliados logren pensiones más atractivas al seleccionar distintas alternativas de inversión.

3.2.1. Oferta de Tipos de Fondos

Las AFP deben poner a disposición de los afiliados 4 tipos de fondos de pensiones (B, C, D y E). Junto a ello, pueden disponer de un fondo opcional denominado Tipo A, que tienen una alta inversión en renta variable, y por ende, sumamente riesgoso en tiempos de crisis en los mercados. Cada uno de los multifondos tiene diversos porcentajes de inversión en renta variable.



3.2.2. Cambio de Fondo de Pensiones

El afiliado siempre tiene la opción de cambiarse de un tipo de fondo de pensiones a otro, pensando, precisamente en la seguridad de los fondos.

Los afiliados hasta los 50 años si es mujer o 55 años si es hombre, pueden permanecer con sus recursos en cualquier tipo de fondo. Sin embargo, un afiliado hombre desde los 56 años y mujer desde los 51 años, no puede ingresar al fondo tipo A, por una medida proteccionista, ya que al acercarse la edad para acogerse a pensión, no es conveniente que sus recursos estén expuestos a los vaivenes propios de los mercados de las acciones. De la misma forma, los pensionados sólo podrán permanecer en los fondos de pensiones tipos C D y E.

Permanencia máxima, según edad, genero y condición de pensionado o no pensionado

Afiliados	Edad	Tipos de Fondos
No pensionados	Hombre hasta los 55 y mujeres hasta los 50	A, B, C, D y E
No pensionados	Hombre desde los 56 años y mujeres desde los 51 años	B, C, D y E
Pensionados	Hombres y mujeres	C, D y E

Ahora bien, estas restricciones afectan solamente los ahorros previsionales obligatorios, por lo que las cuentas de ahorros voluntarios (Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos, APV Colectivo y Ahorro Voluntario tradicional) no tienen restricciones y pueden mantenerse siempre en cualquiera de los 5 Multifondos.

Finalmente, para que la administradora entregue información a los afiliados o realice publicidad o promoción, haciendo referencia a los multifondos, se debe indicar para cada tipo de fondo las siguientes categorías:

- o Fondo A: Más riesgoso
- o Fondo B: Riesgoso
- o Fondo C: Intermedio
- o Fondo D: Conservador
- o Fondo E: Más conservador

ACTIVIDAD:

Selecciona una AFP e ingresa a su sitio web. Indaga en el sitio, en qué se invierten los recursos de dos de sus cinco multifondos:

- AFP Habitat: www.afphabitat.cl
- AFP Provida: www.provida.cl
- AFP Capital: www.afpcapital.cl
- AFP Cuprum: www.cuprum.cl
- AFP Planvital: www.planvital.cl
- AFP Modelo: www.afpmodelo.cl

¿Qué es un multifondo?

Multifondo _____

Multifondo _____

3.2.3. ¿Qué ocurre si un joven se incorpora a la AFP y no elige un Tipo de Fondo?

Los afiliados que al incorporar se al Sistema de Pensiones no seleccionen un tipo de Fondo serán asignados de acuerdo con su edad. La norma para realizar la asignación de los afiliados a uno de los Fondos consiste en la separación de éstos en tres tramos etarios, donde a los afiliados más jóvenes les corresponderá un Fondo más intensivo en renta variable y a los afiliados de mayor edad les corresponderá un Fondo más intensivo en renta fija. Esta norma se aplica tanto a los afiliados activos como a los afiliados pensionados.

Asignación por tramos de edad para afiliados nuevos que NO eligen fondo			
Tipo de Fondo	Hombres y mujeres hasta 35 años	Hombres desde 36 hasta 55 años y mujeres desde 36 hasta 50 años	Hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años
Fondo A: Más Riesgoso			
Fondo B: Riesgoso			
Fondo C: Intermedio			
Fondo D: Conservador			
Fondo E: Más Conservador			

Fuente: Superintendencia de Pensiones. Documento de Trabajo N° 43. "Esquema de Multifondos en Chile". Solange Berstein, Olga Fuentes, Nicolás Torrealba. Serie de Documentos de Trabajo. Enero de 2011.

Para definir los distintos tramos se consideró el horizonte de inversión de los afiliados, esto es, el tiempo que les falta para cumplir la edad legal para pensionarse, y la posibilidad que tienen de recuperarse de períodos de bajos retornos, de forma tal de dirigirlos a aquellos Fondos que se consideran más adecuados a sus necesidades.

3.2.4. Obteniendo el máximo provecho de los multifondos

Si en este momento, un usuario quisiese efectuar una inversión, habría que determinar su edad para conocer en qué tipo de fondo es recomendable que haga sus colocaciones. Como los multifondos tienen diversos valores cuota y estos evolucionan de acuerdo al volumen de inversión en renta fija y variable, diremos que los de renta variable pueden llegar a obtener en el tiempo los mejores resultados.

Veamos un ejemplo tomado del comportamiento de una AFP del sistema, revisando cómo ha evolucionado el valor de la cuota:

Inversión septiembre 2002				Abril de 2014			
Tipo de Fondo	Valor Cuota	Inversión	N° cuotas	Valor Cuota	Expresión Pesos	Ganancia	%
Fondo A	10.000,00	1.000.000	100	30.770,06	3.077.006	2.077.006	208
Fondo B	10.000,00	1.000.000	100	27.387,58	2.738.758	1.738.758	174
Fondo C	11.606,01	1.000.000	86,2	30.910,60	2.663.327	1.663.327	166
Fondo D	10.000,00	1.000.000	100	25.254,88	2.525.488	1.525.488	153
Fondo E	12.031,49	1.000.000	83,1	28.468,58	2.366.172	1.366.172	137

Bajo este escenario, una persona con un amplio horizonte de ahorro, debe optar por colocar sus recursos en los fondos de mayor riesgo, en cambio aquellas personas más cercanas a la edad de pensionarse, deben optar por los fondos más conservadores, no obstante todos, sin distinción, han obtenido muy buenos resultados en el tiempo.

Bajo este análisis, cuando hablamos de un plan de ahorro formal a largo plazo, la inversión de los recursos en las diversas cuentas en los Fondos de Pensiones, resulta una alternativa atractiva, que debe ser tenida a la vista.

ACTIVIDAD:

Monitorea tu propia inversión. A partir de la misma AFP que elegiste para hacer la revisión de los multifondos, Ahora pon la fecha del día en que realizas esta actividad y los valores de cuota para cada uno de los multifondos: A, B, C, D y E.

Simula que inviertes un millón de pesos. (\$1.000.000). ¿Cuántas cuotas logras adquirir?. (el valor de la cuota se obtiene dividiendo el monto de la inversión por el valor de la cuota al momento de la inversión). Revisa cada semana cómo va evolucionando el valor de la cuota y cómo evoluciona tu inversión, anotando los resultados en la columna contigua...

Inversión. Fecha de la clase				Comprobación: semanal		
Tipo de Fondo	Valor Cuota	Inversión	N° cuotas	Valor Cuota	Expresión Pesos	Ganancia
Fondo A		1.000.000				
Fondo B		1.000.000				
Fondo C		1.000.000				
Fondo D		1.000.000				
Fondo E		1.000.000				

ACTIVIDAD:

Investiga en qué multifondo se encuentran las personas que conoces. ¿Qué recomendación podrías dar a cada una?. Anota tus recomendaciones en las siguientes líneas:

PERSONA	EDAD	FONDO	RECOMENDACIÓN

3.3. Separación Patrimonial

Como las administradoras de fondos de pensiones son entidades privadas que administran recursos que no le son propios, la ley exige tener una total separación de sus recursos, respecto del patrimonio de los afiliados. De esta forma, se debe llevar una contabilidad separada de ambos tipos de bienes.

Al respecto, es posible hacer las siguientes diferenciaciones respecto de los recursos de la AFP como sociedad administradora, respecto de los recursos de los afiliados.

AFP Sociedad Anónima	Fondos de Pensiones de los Afiliados
<ul style="list-style-type: none">• Administra Fondos de Pensiones	<ul style="list-style-type: none">• Capitalización de los recursos de los afiliados
<ul style="list-style-type: none">• Se forma con los recursos de los accionistas	<ul style="list-style-type: none">• De propiedad de los afiliados
<ul style="list-style-type: none">• No puede usar los recursos de los fondos de pensiones en asuntos propios	<ul style="list-style-type: none">• Administradora no tiene dominio sobre ellos
<ul style="list-style-type: none">• Debe llevar contabilidad separada respecto de los recursos que administra	<ul style="list-style-type: none">• Patrimonio independiente y diverso del de la administradora, se expresa en cuotas y es inembargable

4. Financiamiento de los beneficios del sistema de pensiones chileno.

Los recursos recaudados por el sistema de pensiones tienen como propósito exclusivo financiar las prestaciones y beneficios del sistema. No pueden ser usados en otros fines. Ni siquiera la propia AFP puede emplearlos para fines particulares.

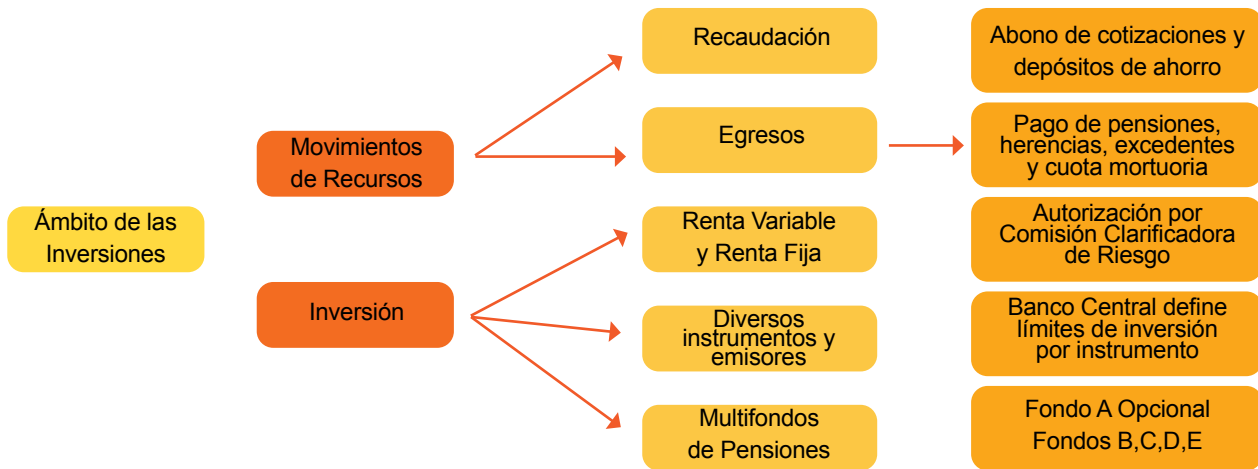
Los haberes que financian los beneficios se originan en cuatro fuentes distintas, que son:

Financiamiento de las Pensiones	
Aportantes	Tipos de Aportes
Trabajador	<ul style="list-style-type: none">• Aporte obligatorio del 10% de la remuneración o renta imponible• Aportes especiales del 1 o el 2 por ciento por ley de trabajos pesados• Cotizaciones voluntarias (APV)• Aportes de ahorro previsional voluntario Colectivo (APVC)• Aportes a Cuenta de Ahorro Voluntario
Empleador	<ul style="list-style-type: none">• Aportes especiales del 1 o el 2 por ciento por ley de trabajos pesados• Depósitos Convenidos• Aportes de ahorro previsional voluntario Colectivo (APVC)• Financiamiento del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
Estado	<ul style="list-style-type: none">• Bono de reconocimiento, que corresponde a todos los trabajadores que habiendo sido cotizantes de las antiguas Cajas de previsión, se incorporaron a una AFP a contar del 1° de mayo de 1981.• Rebajas tributarias mensuales por cotizaciones voluntarias y aportes de APV Colectivo.• Bonificación del 15% anual respecto de las cotizaciones voluntarias o los aportes de APV Colectivo efectuados durante un año calendario.• Aporte previsional solidario para las pensiones de vejez de personas de escasos recursos que sean inferiores a \$ 279.427• Bono por hijo nacido vivo
Compañías de Seguros de Vida	<ul style="list-style-type: none">• Financiamiento de las pensiones de invalidez transitorias, declaradas mediante un primer dictamen.• Aporte adicional, destinado a cubrir la diferencia de recursos entre el saldo existente para financiar una pensión de invalidez o de sobrevivencia y el recurso que es necesario para dicho propósito.

Los recursos recaudados y abonados en las cuentas individuales, deben ser cuidadosamente invertidos en los diversos instrumentos y emisores que señala la ley. Para ello, los recursos se colocan en inversiones de renta fija y renta variable y hay una Comisión Clasificadora de Riesgos que califica si procede o no efectuar una determinada inversión.

Asimismo, los recursos no pueden estar todos invertidos en un solo tipo de instrumento. Para ello, el Banco Central de Chile establece los límites de inversión por cada uno de ellos. De esta forma, los ahorros de las personas se encontrarán resguardados.

El siguiente esquema muestra la forma básica cómo opera la gestión de los fondos de pensiones, tanto en el ámbito de la recaudación y entrega de beneficios, como en el de las inversiones en diversos instrumentos del sistema financiero.



5. Esquema de Cuentas Individuales

Para iniciar un plan de ahorro, es fundamental formalizar la relación entre el ahorrante y el sistema de pensiones. Esta se formaliza a través de la afiliación, que es el vínculo mediante el cual un trabajador se incorpora al nuevo sistema de pensiones y que conlleva la obligación de cotizar y el derecho a los beneficios del sistema que conoceremos en la próxima sesión.

Una vez formalizada la afiliación, las personas pueden comenzar a colocar sus recursos previsionales en las diversas cuentas de que dispone el sistema de pensiones. Estos recursos son de diversos tipos y consisten en ahorros previsionales obligatorios, previsionales voluntarios y voluntarios de libre disposición.



5.1. Cotizaciones Previsionales Generales:

En general, los recursos aportados por los ahorristas al sistema de pensiones, se denominan cotizaciones. Así, para ir conformando el fondo de pensiones, los afiliados deben pagar diversos tipos de cotizaciones previsionales. Algunas de ellas deben financiarlas ellos mismos, y otras cuentan con el respaldo solidario de los empleadores.

Las cotizaciones previsionales que se deben pagar al sistema de pensiones, y los aportes voluntarios a las mismas, son las siguientes:

- **Cotización Obligatoria de capitalización:** Corresponde al 10% de la remuneración o renta imponible de un trabajador.
- **Cotización por gastos de Administración:** Corresponde a la comisión porcentual que cobra la AFP por la acreditación de los recursos previsionales obligatorios en la cuenta individual de cotizaciones obligatorias. Si el trabajador no cotiza, no se origina este pago.
- **Seguro de Invalidez y Supervivencia:** Este seguro es el que cubre los eventos de invalidez y muerte del trabajador, complementando los recursos para financiar las pensiones de invalidez y supervivencia. Su monto asciende al 1,15% de la remuneración o renta imponible del trabajador. Financia el empleador. En el caso de los trabajadores independientes y los afiliados voluntarios, este seguro es financiado por ellos mismos.
- **Cotizaciones Voluntarias:** Son los recursos abonados de manera complementaria por el trabajador, por sobre el 10% obligatorio. Tienen como destino ayudar a financiar las pensiones, aunque pueden ser retiradas en cualquier momento. De paso, originan beneficios tributarios a los aportantes. Financia el trabajador.
- **Depósitos Convenidos:** Recursos que tienen como destino una cuenta previsional de uso obligatorio en el financiamiento de las pensiones. Consisten en un aporte del empleador al trabajador en virtud de un acuerdo privado entre ambos. Estos recursos no pueden ser retirados antes de acogerse a pensión. Financia el empleador.
- **Cotizaciones de APV Colectivo:** Estos aportes obedecen a un contrato de ahorro suscrito por un empleador con una entidad especializada en administrar estos recursos. Aporta el trabajador y el empleador iguala de manera solidaria los aportes efectuados por aquel. Los recursos del empleador pasan al trabajador dadas ciertas circunstancias definidas en el contrato. El uso de estos recursos es opcional al momento de definir el financiamiento de una pensión. Financian ambos: trabajador y empleador.
- **Cuenta de Ahorro Voluntario:** Todo trabajador afiliado al sistema de AFP puede tener una cuenta de ahorro voluntario. Se aportan en las cantidades que se desea y se puede efectuar hasta 24 retiros en el año. Estos recursos pueden ser mantenidos durante la vida laboral y destinados a pensión. Además, pueden solicitarse beneficios tributarios especiales por los aportes.

5.2. Cuentas destinadas a ahorros previsionales obligatorios para financiar pensiones.

Cada trabajador en una AFP, exceptuando a los afiliados voluntarios, puede tener hasta siete cuentas individuales, teniendo cada una de ellas diferentes usos, dentro de los que se destaca el uso obligatorio para el financiamiento de las pensiones, usos previsionales opcionales y usos de libre disposición.

De las cuentas mencionadas en el esquema superior, sólo tres de ellas (pintadas en color rojo) están destinadas a propósitos previsionales obligatorios: esto significa que el sólo hecho de aportar estos recursos en dichas cuentas, implica tácitamente la determinación de destinarlos al financiamiento de una pensión:

Revisaremos en breves líneas cada una de las cuentas:

Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias	
Aportes	Retiros
<ul style="list-style-type: none">Cotizaciones Obligatorias de 10% calculadas en base a la remuneración o renta imponible de los trabajadoresCotizaciones Obligatorias especiales por beneficio de Ley de Trabajos Pesados 2% o 4% de la remuneración imponible, aportadas de modo compartido entre trabajador y empleadorBono de Reconocimiento pagadoBono por hijo nacido vivoCompensación Económica por nulidad o divorcioAporte adicional de una compañía de seguros de vida por pensiones de invalidez o sobrevivenciaSubsidios previsionales por condición de trabajador joven.	<ul style="list-style-type: none">PensionesExcedente de Libre DisposiciónHerenciaCuota MortuoriaDesafiliaciónComisiones porcentuales por acreditación de cotizacionesComisiones porcentuales sobre las pensiones

5.2.2. Cuenta de Afiliado Voluntario: (Estudiantes y dueños de casa)

Es una cuenta de propósito previsional obligatorio, que posee cada afiliado que ha decidido cotizar como afiliado voluntario, en su calidad de persona natural que realiza actividades no remuneradas. En ella se abonan las cotizaciones enteradas por el afiliado o por un tercero. Su único objetivo es ser utilizados para el financiamiento de las pensiones.

Este producto no ha sido promovido por las administradoras de fondos de pensiones. Sin embargo, es la herramienta más importante para promover el ahorro en las etapas primarias de la vida. Cuando el ahorro se comienza en la etapa de la infancia, los resultados para la capitalización, por efectos de la rentabilidad generada son muy buenos.

Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario

Aportes	Retiros
<ul style="list-style-type: none"> Cotizaciones de Afiliado voluntario efectuadas por sí mismo o por un tercero a su nombre Estas cotizaciones no están obligadas a incluir los aportes para la salud. 	<ul style="list-style-type: none"> Pensiones Excedente de Libre Disposición Herencia Cuota Mortuoria Comisiones porcentuales por acreditación de cotizaciones

5.2.3. Cuenta de Depósitos Convenidos:

En esta cuenta se depositan los Depósitos Convenidos, que son aportes en dinero que los trabajadores, afiliados o no al sistema de capitalización individual pueden convenir con su empleador. Estos son los aportes que el empleador realiza a la cuenta de capitalización del trabajador en forma periódica u ocasional, previo acuerdo entre ambas partes, no tiene límite en su monto. Su único propósito es ser utilizados para el financiamiento de las pensiones.

Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos

Aportes	Retiros
<ul style="list-style-type: none"> Aportes de Depósitos vía pago único, porcentaje mensual de la remuneración imponible o monto fijo mensual Cotizaciones recibidas mediante transferencias desde otras entidades recaudadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> Retiros directos pensionados del sistema de beneficio definido Retiros como excedente de libre disposición Comisiones porcentuales por administración de saldo Trasposos a la cuenta de cotizaciones obligatorias para financiar pensiones. Herencia Embargos

ACTIVIDAD:

Resuelve la siguiente sopa de letras, basada en la materia del punto N° 5.2, de las cuentas de uso obligatorio para el financiamiento de las pensiones. Encuentra las siguientes palabras: Excedentes, Comisiones, Bono, Pensiones, Cuenta, Ahorro, Inembargable, Herencia, Mortuoria y Cotizaciones.

_____	V	A	H	O	R	R	O	A	M	O	S	A	L	A
_____	E	O	H	O	H	O	I	A	Y	Y	A	L	P	C
_____	X	O	H	Q	U	E	N	R	E	T	R	I	B	O
_____	C	O	I	H	E	R	E	N	C	I	A	C	U	T
_____	E	N	N	O	S	D	M	A	R	A	E	S	T	I
_____	D	E	S	E	L	E	B	U	Q	A	I	D	E	Z
_____	E	R	A	M	O	I	A	T	O	G	R	A	D	A
_____	N	T	O	D	M	O	R	T	U	O	R	I	A	C
_____	T	S	O	M	A	V	G	E	U	Q	I	L	L	I
_____	E	O	S	A	D	O	A	R	M	I	R	C	L	O
_____	S	H	I	P	E	R	B	A	T	O	H	U	I	N
_____	O	L	E	D	E	L	L	O	B	R	E	E	P	E
_____	B	O	N	O	S	P	E	N	S	I	O	N	E	S
_____	P	L	A	C	A	L	D	E	S	O	T	T	A	P
_____	C	O	M	I	S	I	O	N	E	S	C	A	L	E

5.3. Cuentas destinadas a ahorros previsionales de uso opcional en financiamiento de pensiones.

Los productos del ahorro previsional voluntario o APV, tienen un carácter previsional fundamental y gozan de estímulos tributarios de parte del Estado, a fin de que los trabajadores obtengan, además de los beneficios finales en las pensiones, beneficios inmediatos, de manera mensual o anual. Los trabajadores pueden acceder a cada uno de ellos, dependiendo de si se trata de trabajadores dependientes o independientes.

5.3.1. Cuenta de Cotizaciones Voluntarias

Las cotizaciones voluntarias son sumas de dinero que los trabajadores, dependientes o independientes, afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. 3.500, de 1980, pueden enterar voluntariamente en una Administradora de Fondos de Pensiones.

El propósito de este producto es incrementar el capital previsional para acceder a una mejor pensión o incluso, anticiparla. Los recursos contenidos en esta cuenta son inembargables.

Los aportes originan beneficios tributarios, los cuales se distinguen por la modalidad en que se obtienen. Unos aportes permiten rebajar los impuestos de manera mensual, de acuerdo al tramo de la tabla de impuestos a la que se encuentre afecto el trabajador, con un tope mensual de 50 unidades de fomento. Otra modalidad es que los trabajadores se acogen a una bonificación fiscal anual equivalente al 15% del total del ahorro del año con tope de UTM 6.

Estos recursos se aportan en una cuenta especial en la AFP que se denomina Cuenta de Cotizaciones Voluntarias, que tiene las siguientes características:

Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias	
Aportes	Retiros
<ul style="list-style-type: none"> Cotizaciones voluntarias efectuadas de modo directo por el trabajador, vía descuento empleador o pagadas directamente por caja. Cotizaciones recibidas mediante transferencias desde otras entidades recaudadoras. Bonificaciones fiscales para aquellas cotizaciones afectas al régimen tributario especial del artículo 20L, letra a), del Decreto ley 3.500., equivalentes al 15% del total del ahorro del año, con tope de UTM 6. Recepción de traspasos desde cuenta de APV Colectivo al término de dicho plan de ahorro. 	<ul style="list-style-type: none"> Retiros directos. Retenciones de 15% por retiros de recursos aportados bajo la modalidad tributaria del Artículo 20L, letra b) del DL. 3.500. Cargos a las bonificaciones estatales Comisiones porcentuales por administración de saldo. Traspasos a la cuenta de cotizaciones obligatorias para financiar pensiones. Herencia Embargos

5.3.2. Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)

Este programa opera sobre la base de la reciprocidad del ahorro de un trabajador por parte del empleador. Se origina en un contrato suscrito por el empleador y una entidad de ahorro y entra en vigencia cuando se hayan incorporado a lo menos el menor valor entre el 15% de los trabajadores de la nómina de trabajadores de la empresa o 100 personas.

Los aportes que efectúan los trabajadores, además de incrementar el ahorro para financiamiento de pensión, originan beneficios tributarios. Asimismo, los aportes del empleador reciben similares franquicias.

Los empleadores tienen tres formas de aportar a este plan de ahorro: de forma igualitaria al trabajador; estableciendo un tope mensual a sus aportes, y aportando aún cuando el trabajador no lo haga, considerando especiales circunstancias.

Los recursos del empleador pasan al trabajador cuando se cumplen las condiciones del contrato, dentro de lo que se destaca:

- Causal 161 del Código del Trabajo
- Otra causal que quede definida en el contrato
- Trabajador cumple el tiempo de permanencia mínimo requerido el contrato

Adicionalmente, si no se origina ninguno de los elementos señalados, los recursos del empleador pasan a propiedad del trabajador 60 meses después de que se haya efectuado la primera cotización. Posterior a dicho período, de manera mensual, los aportes del empleador van pasando a dominio del trabajador.

Estos recursos son de uso opcional en el financiamiento de las pensiones, pudiendo ser retirados cuando el trabajador así lo estime, considerando siempre que estos retiros tendrán efectos tributarios. Las principales características de esta cuenta son:

Cuenta Capitalización de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo	
Aportes	Retiros
<ul style="list-style-type: none"> • Aportes del trabajador • Aportes del empleador • Bonificaciones fiscales para aquellas cotizaciones afectas al régimen tributario especial del artículo 20L, letra a), del Decreto ley 3.500., equivalentes al 15% del total del ahorro del año, con tope de UTM 6 (U\$ 380). • Cotizaciones recibidas mediante transferencias desde otras entidades recaudadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Retiros directos recursos del trabajador • Retenciones por retiros • Cargos a las bonificaciones estatales • Retiro de los recursos del empleador • Comisiones porcentuales por administración de saldo • Traspasos a la cuenta de cotizaciones obligatorias para financiar pensiones • Herencia • Embargos

ACTIVIDAD:

Basados en el contenido N° 5.3 Cuentas destinadas a ahorros previsionales de uso opcional en financiamiento de pensiones, completa las cifras solicitadas:

Bonificación estatal máxima para los APV acogidos a la letra a)	<input type="text"/>
Tope a la bonificación fiscal por ahorros acogidos a la letra a)	<input type="text"/>
Tope mensual para beneficio tributario APV acogido a la letra b)	<input type="text"/>
Tope anual de beneficio tributario APV y APVC acogido a la letra b)	<input type="text"/>
Retención con cargo a los retiros de APV y APVC aportados bajo la letra b)	<input type="text"/>

5.4. Cuentas destinadas a planes de ahorros de libre disposición

Finalmente, hay dos cuentas que si bien, son gestionadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, su propósito no es previsional, pasando a ser de libre disposición en el caso de la cuenta de ahorro voluntario, y de cobertura por cesantía en el caso de la Cuenta de Ahorro de Indemnización.

5.4.1. Cuenta de Ahorro Voluntario

Todos los afiliados al sistema de pensiones de las AFP pueden disponer de una Cuenta de Ahorro Voluntario.

En esta cuenta el afiliado puede realizar depósitos en forma regular o no, los cuales son de libre disposición. El número máximo de retiros anuales que un afiliado puede realizar es fijado por la Superintendencia de Pensiones (hasta 24 retiros en el año 2014).

Los afiliados independientes pueden facultar a su respectiva Administradora a traspasar fondos desde su cuenta de ahorro voluntario hacia su cuenta de capitalización individual, a fin de cubrir las cotizaciones previsionales correspondientes. Además los afiliados, dependientes e independientes, que se pensionen pueden traspasar la totalidad o parte de los fondos a la cuenta de capitalización individual, con el objeto de incrementar el monto de su pensión.

En el caso de los afiliados voluntarios, como podría ser el caso de los alumnos de este programa, esta cuenta se abre, previa la incorporación como afiliado al sistema de pensiones. Una vez formalizada la afiliación, mediante un primer pago de cotización, ya se puede ir efectuando pagos a la cuenta de ahorro. No hay monto mínimo.

Cuenta de Ahorro Voluntario	
Aportes	Retiros
<ul style="list-style-type: none">Aportes directos del trabajadorAportes del trabajador a través del empleador	<ul style="list-style-type: none">Giros periódicosPagos mensuales de las cotizaciones obligatorias y de salud, según mandato especial de un trabajador independiente a la administradora.Comisiones porcentuales por administración de saldoTrasposos a la cuenta de cotizaciones obligatorias para financiar pensiones.HerenciaEmbargos
NOTAS: <ul style="list-style-type: none">Empleador debe suspender o modificar los descuentos a partir del mes siguiente al de recepción del aviso respectivo.Empleador no estará obligado a efectuar descuentos durante el mes en que el trabajador está acogido a subsidio por incapacidad laboral.Las entidades pagadoras de subsidios no podrán efectuar descuentos para la cuenta de ahorro voluntario a los subsidios que les corresponda pagar.	

5.4.2. Cuenta de Ahorro de Indemnización.

Los empleadores de trabajadores de casa particular, a contar del 1º de enero de 1991 o de la fecha posterior de inicio de la relación laboral, deberán enterar obligatoriamente en una administradora de fondos de pensiones un aporte de su cargo, destinado a financiar el pago de una indemnización a todo evento, originado por la terminación del contrato de trabajo cualquiera sea su causa ⁹.

La apertura de la cuenta se origina al acreditarse el primer depósito y el cierre al agotarse el saldo. Respecto de los retiros, el trabajador deberá retirar la totalidad de los fondos acumulados en la cuenta de ahorro de indemnización, incluida su rentabilidad, cuando acredite que ha puesto término a la relación laboral con el empleador que enteró los aportes.

Referente a los aportes, este corresponderá a un 4,11% de la remuneración mensual.

Cuenta de Ahorro de Indemnización	
Aportes	Retiros
<ul style="list-style-type: none">• Cotizaciones de empleador de trabajador de casa particular• Cotizaciones de trabajador dependiente afecto al Código del Trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Giros periódicos por desempleo• Comisiones porcentuales por acreditación de cotizaciones• Herencia• Embargos

ACTIVIDAD:

Haz una entrevista a una mujer trabajadora de casa particular y averigua con ella la forma en que funciona la Cuenta de Ahorro de Indemnización.

5.5. Comisiones generales del sistema.

Las comisiones son la retribución que la AFP recibe del afiliado por la gestión de recaudación, acreditación de los recursos en cuentas, inversión de los fondos, gestión de las pensiones y en general, todas las acciones que la Administradora desarrollo en beneficio de sus afiliados.

Las comisiones son porcentuales (salvo la Comisión a contar del tercer cambio de fondo de pensiones en un año calendario) y determinadas libremente por cada Administradora, con carácter uniforme para todos sus afiliados, y se pueden cobrar por los siguientes conceptos:

